CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-17-0154-2023
Fecha: 13/07/2023 Hora: 14:18:00 Folios: 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

R-RI- 43: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
Versión 09

Señores
JH ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S
Nit.900.846.105-0
Representante legal
JOSE HERNAN MOSQUERA PEREA
CC. 82.362.740
Email: jharquitecturac@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta.

Me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, se **ACEPTA** expresa e incondicionalmente, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **OBJETO:** Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del Acta No. 1 con radicado 0012 del 3 de marzo de 2023 referente a la ejecución de las obras inherentes a la construcción de la EBAR en el sector La Playa del municipio de Arboletes enmarcado en el Convenio 0269 de 2022.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de duración de Cuatro (04) meses, previo inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

 Jurisdicción de CORPOURABA. Municipio de Arboletes – Territorial Caribe.

3. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la aceptación de la oferta será de acuerdo a los precios de la oferta económica hecha por el proponente, la cual es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($25.916.925),** respaldados en la siguiente disponibilidad presupuestal vigencia 2023, expedida por el profesional universitario de presupuesto.

NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR
200	08/05/2023	$18.337.721
203 MUNICIPIO DE ARBOLETES	16/04/2023	$7.579.204

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO
2.3.2.02.02.005.32030900603.01.1.2.3.1.01	Servicios de Construcción	Tasas Retributivas
2.3.2.02.02.005.4003020.0.25.1.2.4.6.00	Optimización EBAR Sector Playa	Municipio de Arboletes

4. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán conforme a las actas de avance en la ejecución física del contrato objeto interventoría, previa entrega de los informes de avance y certificación de pago de seguridad social y prestaciones. Además, estará sujeto a la entrega de los productos enmarcados en las obligaciones específicas.

5. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación de mínima cuantía No. 200-13-03-01-0042-2023

6. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Para llevar a cabo la interventoría, el interventor deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría establecido por CORPOURABA - Código: M-RI-03, Versión: 03, Colombia compra eficiente, la Ley 80 de 1993 y el decreto 1474 de 2011.

1. El interventor deberá realizar un diagnóstico inicial del área de influencia del proyecto, en el cual se verificarán afectaciones o impactos que se puedan presentar en el entorno y establecimientos cercanos.

Producto:

Un informe de diagnóstico; que incluya las obras a realizar en la EBAR La Playa, el cual debe contener además el registro fotográfico del predio, coordenadas, establecimientos más cercanos.

2. Presentar dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio, un plan operativo con el cronograma para el cumplimiento de sus obligaciones la cual debe estar acorde con el cronograma de ejecución de las obras y deberá ser aprobado por la supervisión. El cronograma deberá actualizarse cada mes, conforme al avance del contrato objeto de interventoría.

Producto:

Un (1) cronograma inicial y las posteriores actualizaciones conforme a la ejecución de los contratos de obra.

3. Deberá verificar las especificaciones técnicas del suministro de los materiales a utilizar y cumplan con las especificaciones técnicas.

Producto:

Un (1) informe de visita de verificación de suministro para el contrato de obra. En caso de que en la visita el contratista no cuente con todos los materiales se deberán llevar a cabo las visitas pertinentes, que abarquen la verificación de todos los suministros y presentar informes actualizados por cada una de las visitas.

4. El interventor deberá realizar visita de seguimiento a las obras de adecuación de la EBAR y de los componentes del sistema de tratamiento una vez el contratista haya dado inicio a las obras, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. En caso de ser necesario exigirá al contratista la realización de correctivos.

Producto:

Un (1) informes de seguimiento a avances de instalación y ejecución de obras.

5. La interventoría deberá realizar visitas para verificar la instalación final y el correcto funcionamiento de los sistemas sanitarios y los sistemas de tratamiento, en marco del contrato de obra.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Productos:

Una (1) base de datos, donde se registre el seguimiento. La misma debe dar un informe completo y resumido del contrato; ejecución física, ejecución financiera y demás información relevante.

Dos (2) informes parciales de interventoría; los cuales deben contener, entre otros las actas de avance de obras debidamente firmadas por las partes.

6. Deberá presentar un informe de interventoría final, en el cual se dé el reporte del cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista.

Productos:

Un (1) informe final de interventoría.

La interventoría deberá garantizar de parte suya y de los contratistas el cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y saneamiento básico, en especial con las Resolución 0844 de 2018 "Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del Título 7, parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y 0330 de 2017" y Resolución 0330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009", o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Obligaciones generales

Técnicas

- El interventor deberá cumplir con el objeto contractual y con cada una de las obligaciones del contrato, descritas para el desarrollo del mismo en los documentos previos, especificaciones técnicas y pliego de condiciones.

- Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas desde la formulación de los estudios previos y hasta los respectivos contratos.

- Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones técnicas de los contratos, y someterlos a consideración de la Corporación en el caso de ser necesario.

- Exigir a los contratistas de obras los certificados de calidad de origen y de garantía comercial de los materiales a utilizar en la ejecución de las obras.

- Requerir en caso de ser necesario a los contratistas, la reinstalación de obras mal instaladas con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos de los contratos de obra.

- Verificar la entrega de las actas de vecindad y aceptación de los usuarios, las cuales deberán ser entregadas por los contratistas a CORPOURABA.

- Verificar y certificar con los contratistas, la entrega y recibo a satisfacción de cada sistema de tratamiento en funcionamiento.

- Exigir al contratista el acta de recibo de obra a entera satisfacción, la cual deberá ser entregada a la Corporación.

- Verificar que en el desarrollo de los contratos se cumpla con todas las obligaciones laborales establecidas en la normatividad vigente, tales como: no contratar personas

menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P.

- Velar por que los contratistas de obra cumplan con las disposiciones normativas en materia de riesgos laborales, salud y seguridad en el trabajo.

Administrativas

- Guardar confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de CORPOURABA como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.

- Exigir a los contratistas previo a cada desembolso, la presentación de las correspondientes actas de obra debidamente suscritas por los ejecutores de las mismas y sus supervisiones, con el fin de hacer seguimiento del avance físico y financiero de los contratos

- Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

- Llevar la bitácora de cada una de las obras, respectivamente foliada.

- Responder civil, fiscal, penal, disciplinariamente por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones de interventoría.

- Participar en las reuniones de trabajo con el supervisor por parte de la Corporación, con el fin de hacerle seguimiento a los alcances mencionados.

- Atender y resolver toda consulta sobre las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas o financieras de las obras. Lo anterior, se desarrollará en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

- Dar cumplimiento a los deberes y facultades que en materia de interventoría establece la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

- Dar respuesta oportuna a los requerimientos y solicitud de información que la Corporación estime necesaria para atender las peticiones por parte de los órganos de control, esta obligación se hará extensiva por el plazo de ejecución de las obras y hasta por cinco (05) años más.

- Acogerse e implementar los lineamientos de CORPOURABA en materia del Sistema de Gestión de la Calidad –SGC y hacer entrega de la información teniendo en cuenta la imagen corporativa

Jurídicas

- Vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en los contratos de obra.

- Verificar que los contratos de obra cuenten con pólizas de garantía debidamente aprobadas. En caso de que se realice alguna modificación en el contrato, deberá exigirle al contratista la modificación de la póliza.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

- Informar a la compañía de seguros y a la Corporación, los requerimientos realizados al contratista. En caso de configurarse presuntos incumplimientos en las obligaciones establecidas el contrato, se deberá informar de manera oportuna a la Corporación.

- La Interventoría se encargará de realizar el seguimiento a los procesos de contratación que adelanten los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual, verificando que incorporen y den a las obligaciones establecidos en el contrato. Así mismo se deberá revisar que estas contrataciones, se adelanten bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el contratista a reclamar a la Corporación.

- En caso de ser necesario, recomendar a la Corporación, la aplicación de multas o sanciones al contratista de obra, con todos los soportes legales, técnicos y administrativos necesarios y la justificación pertinente.

- Informar a la Corporación con al menos veinte días (20) de anticipación la necesidad de prórroga, adición, modificación o suspensión de alguno de los contratos de obra. Así mismo deberá aportar la información que justifique los hechos.

- Emitir los conceptos jurídicos solicitados, cuando sean solicitados.

7. **SANCIONES:** Artículo 86 (Ley 1474 de 2011). Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (...)

8. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará A CORPOURABA, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a CORPOURABA. No obstante, CORPOURABA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

9. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir Garantía Única que incluya los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento** de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (04) meses más.
2. **Para garantizar la calidad de los servicios**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y vigencia durante el contrato y cuatro (04) meses más.

10. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo. El funcionario encargado tendrá a su cargo la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los Artículos 82 y S.s. de la Ley 1474 de 2011.

11. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

12. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-17-0154-2023
Fecha: 13/07/2023 Hora: 14 18:00 Folios: 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituye el contrato celebrado.

Para mayor información, por favor diríjase a las oficinas de la CORPOURABA, en el Municipio de Apartadó, o al número telefónico 8281023, extensión 150, dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

La presente comunicación de aceptación de la oferta, se publica en el portal Colombia Compra Eficiente de acuerdo a la normativa vigente.

Atentamente,

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Raul Agamez Barrios	Mirleys Montalvo Mercado	Juliana Chica Londoño
Firma			